



16 de febrero de 2012

DECANOS, DECANOS ASOCIADOS, DECANOS AUXILIARES Y DIRECTORES DE ESCUELAS:

Wanda Velázquez
Wanda Velázquez, Ed.D.
Decana Asociada

PROGRAMACIÓN DE VERANO 2012

Saludos cordiales. Según el calendario académico de este semestre, el 1 de marzo de 2012 es la fecha límite para que las facultades sometan al Registrador los horarios de la sesión de *Verano 2012*. Por lo cual, solicitamos envíen al Decanato de Asuntos Académicos la programación de Verano 2012 a más tardar el jueves, 23 de febrero de 2012.

Hasta el momento, la oferta de los cursos de verano se registrará por la Certificación Núm. 130 (2010-2011) de la Junta de Síndicos. Por lo tanto, la oferta de verano se trabajará en colaboración con la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) y la misma será autoliquidable. Las facultades deben asegurarse de aplicar la escala salarial establecida en dicha Certificación al personal docente que ofrecerá cursos en esta sesión de verano.

El *Verano 2012* consistirá de una sola sesión regular de seis (6) semanas comenzando el lunes 4 de junio hasta el miércoles 18 de julio. La entrega de notas será el 19 y 20 de julio (véase borrador).

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Anejos

Memorandos DAA - Memorando 11-12 - Mensaje 10 (2011-2012) Programación de Verano 2012

CALENDARIO ACADÉMICO
VERANO REGULAR 2012
(4 DE JUNIO AL 18 DE JULIO)

9- 13 de abril (lunes-viernes)	Periodo de Selección de Cursos del Verano.
29 de mayo (martes)	Fecha límite de pago en el Banco. El Recinto de Río Piedras no se responsabiliza por pagos efectuados después de esta fecha.
29-30 de mayo (martes-miércoles)	Período de ajustes a la factura para los estudiantes que hicieron selección de cursos a través de MIUPI para la sesión de Verano (Horario de Servicio: 8:00 am a 3:30 pm) Estudiantes que completan sus requisitos a grado en Verano deberán llenar solicitud en este período
30 de mayo (miércoles)	Fecha límite para pago y cambio de matrícula a través de MIUPI hasta las 4:00 pm; de no hacerlo se cancelarán los cursos.
31 de mayo (jueves)	Análisis de matrícula inscrita y procesamiento de datos.
1 de junio (viernes)	Matrícula de estudiantes que NO hicieron selección de cursos (Horario de Servicio: 8:00 am a 3:30 pm)
4 de junio (lunes)	COMIENZAN LAS CLASES DEL VERANO
4, 5 y 6 de junio (lunes-miércoles)	Período de cambios al programa matriculado. Periodo de pagos con recargo. Fecha límite para reembolso del 100% en bajas de cursos.
6 de junio (miércoles)	Fecha límite de pago con recargos para matrículas iniciadas el 4 de junio ; se cancelarán los cursos si no hace el pago a esta fecha.
8 de junio (viernes)	Termina el período para darse de baja con derecho a reembolso del 50% del cargo de matrícula por créditos pagados ²
29 de junio (viernes)	Fecha límite para bajas parciales para verano.
4 de julio (miércoles)	DIA FERIADO. DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE EE.UU.
16 de julio (lunes)	DÍA FERIADO: NATALICIO DE LUIS MUÑOZ RIVERA
17 de julio (martes)	ÚLTIMO DÍA DE CLASES Y ÚLTIMO DÍA PARA RADICAR BAJAS TOTALES DEL VERANO
18 de julio (miércoles)	Período de exámenes finales
19-20 de julio (jueves-viernes)	Vence el período para entregar los informes de calificaciones finales al Registrador

NOTA:

1. El total de créditos matriculados por sesión no excederá de 7 y el total combinado para las sesiones de Verano no excederá nunca de 12 créditos.
2. Las clases se reunirán 1 hora 30 minutos diariamente durante los 30 días de esta sesión (3 créditos).



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 130
2010-2011

Yo, Aida Ávalo de Sánchez, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, mediante referendo previamente acordado a estos efectos, y habiendo considerado las recomendaciones de su Comité de Asuntos Académicos y del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, así como la Propuesta para Viabilizar la Oferta de Verano 2011 (“la Propuesta”) elevada a la consideración de este cuerpo mediante la Certificación Núm. 17 (2010-2011) de la Junta Universitaria, acordó:

1. Suspender la efectividad de la norma dispuesta en el inciso (c) de la Certificación Núm. 134 (1979-1980) del antiguo Consejo de Educación Superior, salvo por lo dispuesto en el inciso 6 de esta certificación.
2. Adoptar, conforme a la Propuesta, una escala uniforme de retribución y de cargos por concepto de matrícula de verano para el sistema de la Universidad de Puerto Rico, según dispuesto a continuación:
 - a. *Escala uniforme de retribución a docentes.* Las escalas de compensación a los docentes serán las provistas en las tablas de Compensación por un Curso de 3 Créditos – Verano 2011, que están incorporadas y forman parte de esta Certificación, las cuales incluyen una reducción del orden de 35 por ciento en la retribución que anteriormente se establecía en el referido inciso (c) de la suspendida Certificación Núm. (1979-1980). En el caso de cursos de menos o más de 3 créditos se harán ajustes proporcionales a la retribución de la facultad.
 - b. *Cargos uniformes por concepto de matrícula.* Los costos totales de los cursos de verano para todos los estudiantes sub graduados y graduados respectivamente, independientemente de su año de ingreso, serán los provistos en la tabla Cargo Total por Curso – Verano 2011, que está incorporada y forma parte de esta Certificación, computados a base de un incremento del orden de 35 por ciento sobre el promedio del costo por crédito establecido en la Certificación Núm. 60 (2006-2007) de la Junta de Síndicos sobre los años 2007 al 2010, más la mitad del monto de la Cuota de Tecnología establecida en la Certificación Núm. 70 (2004-2005) de la Junta de Síndicos.



- c. *Cargos uniformes por cursos de Laboratorio.* En el caso de cursos de laboratorio las horas contacto se considerarán horas crédito para efectos de la retribución de la facultad y de los cargos de matrícula.
3. Disponer que un mismo docente podrá ofrecer un máximo de dos cursos durante la sesión de verano.
4. Requerir a los departamentos y facultades coordinar su oferta de verano en colaboración con la División de Educación Continua y Estudios Profesionales, para asegurar su auto financiamiento dentro de lo propuesto por la Junta Universitaria y lo dispuesto en la Certificación Núm. 190 (2000-2001) de la Junta de Síndicos.
5. Excluir de estas disposiciones los ofrecimientos de verano del Recinto de Ciencias Médicas.
6. Determinar que por los cursos de verano que forman parte de una secuencia curricular regular en las diferentes unidades, los docentes serán retribuidos de acuerdo con la referida Certificación Núm. 134 (1979-1980) y los costos de los cursos serán los mismos que el estudiante paga actualmente.
7. Puntualizar que todo costo adicional relacionado con la implantación de lo dispuesto en esta Certificación será con cargos a los fondos propios de las unidades institucionales.
8. Establecer que corresponderá al Presidente, en consulta con los Rectores, interpretar materias no previstas relacionadas con la implantación de lo aquí dispuesto, de manera consistente con el espíritu de esta Certificación.
9. Requerir a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, en consulta con los Decanos de Asuntos Académicos, a coordinar la evaluación de la efectividad de esta disposición y rendir un informe a la Junta Universitaria y a la Junta de Síndicos durante el primer semestre del año académico 2011-2012.



10. *Vigencia.* La presente Certificación tendrá vigencia inmediata y será efectiva exclusivamente para la oferta de la sesión de verano 2011.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy 17 de mayo de 2011.



Aida Avalo de Sánchez
Aida Avalo de Sánchez
Secretaria

Compensación por un Curso de 3 Créditos

Verano 2011

PERSONAL DOCENTE EN ESCALA RETRIBUTIVA GENERAL

Certificación Núm. 84 (2007-2008) de la Junta de Síndicos

SALARIO MENSUAL (SM) Y COMPENSACIÓN DE VERANO 2011 POR AÑOS DE SERVICIO (AS)	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR			CATEDRÁTICO ASOCIADO			CATEDRÁTICO		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC
SM AS<5	\$3,196.00	\$3,635.00	\$4,332.00	\$3,465.00	\$3,938.00	\$4,950.00	\$3,761.00	\$4,533.00	\$5,513.00	\$4,137.00	\$5,247.00	\$6,371.00
Compensación Verano 2011	\$3,116.10	\$3,544.13	\$4,223.70	\$3,378.38	\$3,839.55	\$4,826.25	\$3,666.98	\$4,419.68	\$5,375.18	\$4,033.58	\$5,115.83	\$6,211.73
AM 5≤AS<10	\$3,222.00	\$3,661.00	\$4,359.00	\$3,491.00	\$3,966.00	\$4,978.00	\$3,787.00	\$4,559.00	\$5,539.00	\$4,164.00	\$5,273.00	\$6,399.00
Compensación Verano 2011	\$3,141.45	\$3,569.48	\$4,250.03	\$3,403.73	\$3,866.85	\$4,853.55	\$3,692.33	\$4,445.03	\$5,400.53	\$4,059.90	\$5,141.18	\$6,239.03
SM 10≤AS<15	\$3,254.00	\$3,692.00	\$4,392.00	\$3,523.00	\$3,998.00	\$5,011.00	\$3,820.00	\$4,593.00	\$5,574.00	\$4,196.00	\$5,306.00	\$6,433.00
Compensación Verano 2011	\$3,172.65	\$3,599.70	\$4,282.20	\$3,434.93	\$3,898.05	\$4,885.73	\$3,724.50	\$4,478.18	\$5,434.65	\$4,091.10	\$5,173.35	\$6,272.18
SM 15≤AS<20	\$3,294.00	\$3,732.00	\$4,431.00	\$3,562.00	\$4,038.00	\$5,051.00	\$3,859.00	\$4,630.00	\$5,613.00	\$4,234.00	\$5,343.00	\$6,472.00
Compensación Verano 2011	\$3,211.65	\$3,638.70	\$4,320.23	\$3,472.95	\$3,937.05	\$4,924.73	\$3,762.53	\$4,514.25	\$5,472.68	\$4,128.15	\$5,209.43	\$6,310.20
SM 20≤AS<25	\$3,340.00	\$3,777.00	\$4,477.00	\$3,608.00	\$4,083.00	\$5,099.00	\$3,905.00	\$4,676.00	\$5,661.00	\$4,280.00	\$5,390.00	\$6,518.00
Compensación Verano 2011	\$3,256.50	\$3,682.58	\$4,365.08	\$3,517.80	\$3,980.93	\$4,971.53	\$3,807.38	\$4,559.10	\$5,519.48	\$4,173.00	\$5,255.25	\$6,355.05
SM 25≤AS<30	\$ 3,393.00	\$ 3,831.00	\$ 4,529.00	\$ 3,661.00	\$ 4,135.00	\$ 5,155.00	\$ 3,957.00	\$ 4,729.00	\$ 5,713.00	\$ 4,332.00	\$ 5,442.00	\$ 6,572.00
Compensación Verano 2011	\$ 3,308.18	\$ 3,735.23	\$ 4,415.78	\$ 3,569.48	\$ 4,031.63	\$ 5,026.13	\$ 3,858.08	\$ 4,610.78	\$ 5,570.18	\$ 4,223.70	\$ 5,305.95	\$ 6,407.70
SM 30≤AS	\$ 3,452.00	\$ 3,887.00	\$ 4,586.00	\$ 3,719.00	\$ 4,193.00	\$ 5,215.00	\$ 4,016.00	\$ 4,787.00	\$ 5,775.00	\$ 4,391.00	\$ 5,501.00	\$ 6,631.00
Compensación Verano 2011	\$ 3,365.70	\$ 3,789.83	\$ 4,471.35	\$ 3,626.03	\$ 4,088.18	\$ 5,084.63	\$ 3,915.60	\$ 4,667.33	\$ 5,630.63	\$ 4,281.23	\$ 5,363.48	\$ 6,465.23

Compensación por un Curso de 3 Créditos
Verano 2011

CERTIFICACIÓN NÚMERO 130
2010-2011
TABLA II

PERSONAL DOCENTE UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA
Certificación Núm. 84 (2007-2008) de la Junta de Síndicos

SALARIO MENSUAL (SM) Y COMPENSACIÓN DE VERANO 2011 POR AÑOS DE SERVICIO (AS)	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR			CATEDRÁTICO ASOCIADO			CATEDRÁTICO		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC
SM AS<5	\$3,665.00	\$4,198.00	\$5,056.00	\$3,983.00	\$4,561.00	\$5,787.00	\$4,337.00	\$5,280.00	\$6,475.00	\$4,779.00	\$6,132.00	\$7,507.00
Compensación Verano 2011	\$3,573.38	\$4,093.05	\$4,929.60	\$3,883.43	\$4,446.98	\$5,642.33	\$4,228.58	\$5,148.00	\$6,313.13	\$4,659.53	\$5,978.70	\$7,319.33
AM 5≤AS<10	\$3,691.00	\$4,226.00	\$5,083.00	\$4,009.00	\$4,587.00	\$5,816.00	\$4,364.00	\$5,307.00	\$6,501.00	\$4,805.00	\$6,158.00	\$7,533.00
Compensación Verano 2011	\$3,598.73	\$4,120.35	\$4,955.93	\$3,908.78	\$4,472.33	\$5,670.60	\$4,254.90	\$5,174.33	\$6,338.48	\$4,684.88	\$6,004.05	\$7,344.68
SM 10≤AS<15	\$3,724.00	\$4,257.00	\$5,114.00	\$4,042.00	\$4,619.00	\$5,850.00	\$4,395.00	\$5,339.00	\$6,535.00	\$4,836.00	\$6,190.00	\$7,567.00
Compensación Verano 2011	\$3,630.90	\$4,150.58	\$4,986.15	\$3,940.95	\$4,503.53	\$5,703.75	\$4,285.13	\$5,205.53	\$6,371.63	\$4,715.10	\$6,035.25	\$7,377.83
SM 15≤AS<20	\$3,761.00	\$4,297.00	\$5,154.00	\$4,081.00	\$4,659.00	\$5,889.00	\$4,434.00	\$5,378.00	\$6,573.00	\$4,875.00	\$6,229.00	\$7,606.00
Compensación Verano 2011	\$3,666.98	\$4,189.58	\$5,025.15	\$3,978.98	\$4,542.53	\$5,741.78	\$4,323.15	\$5,243.55	\$6,408.68	\$4,753.13	\$6,073.28	\$7,415.85
SM 20≤AS<25	\$3,809.00	\$4,342.00	\$5,199.00	\$4,127.00	\$4,703.00	\$5,938.00	\$4,480.00	\$5,423.00	\$6,621.00	\$4,921.00	\$6,274.00	\$7,654.00
Compensación Verano 2011	\$3,713.78	\$4,233.45	\$5,069.03	\$4,023.83	\$4,585.43	\$5,789.55	\$4,368.00	\$5,287.43	\$6,455.48	\$4,797.98	\$6,117.15	\$7,462.65
SM 25≤AS<30	\$3,861.00	\$4,394.00	\$5,251.00	\$4,180.00	\$4,758.00	\$5,991.00	\$4,533.00	\$5,477.00	\$6,675.00	\$4,974.00	\$6,327.00	\$7,707.00
Compensación Verano 2011	\$3,764.48	\$4,284.15	\$5,119.73	\$4,075.50	\$4,639.05	\$5,841.23	\$4,419.68	\$5,340.08	\$6,508.13	\$4,849.65	\$6,168.83	\$7,514.33
SM 30≤AS	\$3,920.00	\$4,453.00	\$5,309.00	\$4,238.00	\$4,814.00	\$6,054.00	\$4,591.00	\$5,533.00	\$6,734.00	\$5,031.00	\$6,385.00	\$7,766.00
Compensación Verano 2011	\$3,822.00	\$4,341.68	\$5,176.28	\$4,132.05	\$4,693.65	\$5,902.65	\$4,476.23	\$5,394.68	\$6,565.65	\$4,905.23	\$6,225.38	\$7,571.85

Compensación por un Curso de 3 Créditos

Verano 2011

PERSONAL DOCENTE EN ESCALA ESPECIAL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Certificación Núm. 84 (2007-2008) de la Junta de Síndicos

SALARIO MENSUAL (SM) Y COMPENSACIÓN DE VERANO 2011 POR AÑOS DE SERVICIO (AS)	INSTRUCTOR			CATEDRÁTICO AUXILIAR			CATEDRÁTICO ASOCIADO			CATEDRÁTICO		
	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC	BACH	MAE	DOC
SM AS<5	\$3,594.00	\$4,098.00	\$4,902.00		\$4,448.00	\$5,609.00		\$5,133.00	\$6,262.00		\$5,956.00	\$7,255.00
Compensación Verano 2011	\$3,504.15	\$3,995.55	\$4,779.45		\$4,336.80	\$5,468.78		\$5,004.68	\$6,105.45		\$5,807.10	\$7,073.63
AM 5≤AS<10	\$3,620.00	\$4,124.00	\$4,930.00		\$4,475.00	\$5,638.00		\$5,159.00	\$6,288.00		\$5,984.00	\$7,282.00
Compensación Verano 2011	\$3,529.50	\$4,020.90	\$4,806.75		\$4,363.13	\$5,497.05		\$5,030.03	\$6,130.80		\$5,834.40	\$7,099.95
SM 10≤AS<15	\$3,653.00	\$4,155.00	\$4,962.00		\$4,506.00	\$5,671.00		\$5,193.00	\$6,321.00		\$6,015.00	\$7,316.00
Compensación Verano 2011	\$3,561.68	\$4,051.13	\$4,837.95		\$4,393.35	\$5,529.23		\$5,063.18	\$6,162.98		\$5,864.63	\$7,133.10
SM 15≤AS<20	\$3,692.00	\$4,194.00	\$4,999.00		\$4,546.00	\$5,711.00		\$5,229.00	\$6,361.00		\$6,054.00	\$7,355.00
Compensación Verano 2011	\$3,599.70	\$4,089.15	\$4,874.03		\$4,432.35	\$5,568.23		\$5,098.28	\$6,201.98		\$5,902.65	\$7,171.13
SM 20≤AS<25	\$3,737.00	\$4,240.00	\$5,045.00		\$4,591.00	\$5,760.00		\$5,275.00	\$6,407.00		\$6,100.00	\$7,402.00
Compensación Verano 2011	\$3,643.58	\$4,134.00	\$4,918.88		\$4,476.23	\$5,616.00		\$5,143.13	\$6,246.83		\$5,947.50	\$7,216.95
SM 25≤AS<30	\$3,791.00	\$4,294.00	\$5,099.00		\$4,643.00	\$5,814.00		\$5,329.00	\$6,461.00		\$6,152.00	\$7,455.00
Compensación Verano 2011	\$3,696.23	\$4,186.65	\$4,971.53		\$4,526.93	\$5,668.65		\$5,195.78	\$6,299.48		\$5,998.20	\$7,268.63
SM 30≤AS	\$3,849.00	\$4,350.00	\$5,156.00		\$4,701.00	\$5,875.00		\$5,386.00	\$6,520.00		\$6,210.00	\$7,514.00
Compensación Verano 2011	\$3,752.78	\$4,241.25	\$5,027.10		\$4,583.48	\$5,728.13		\$5,251.35	\$6,357.00		\$6,054.75	\$7,326.15

Cargo Total por Curso

Verano 2011¹

ESTUDIANTES SUB GRADUADOS Y GRADUADOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU AÑO DE INGRESO

CRÉDITOS	CARGO TOTAL NIVEL SUB GRADUADO ²	CARGO TOTAL NIVEL GRADUADO ³
1	\$ 100.80	\$ 197.66
2	\$ 165.60	\$ 359.33
3	\$ 230.40	\$ 520.99
4	\$ 295.20	\$ 682.65
5	\$ 360.00	\$ 844.31
6	\$ 424.80	\$1,005.98

¹ Los mismos cargos aplicarán a los cursos de laboratorio, considerando las horas contacto como horas crédito.² Computado a base de Número de Créditos x (Promedio del costo de un crédito sub graduado establecido en la Certificación Núm. 60 (2006-2007) de la Junta de Síndicos sobre los años 2007 al 2010 más un incremento de un 35%) + ½ x Cuota de Mantenimiento y Tecnología.³ Computado a base de Número de Créditos x (Promedio del costo de un crédito graduado establecido en la Certificación Núm. 60 (2006-2007) de la Junta de Síndicos sobre los años 2007 al 2010 más un incremento de un 35%) + ½ x Cuota de Mantenimiento y Tecnología.